



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA — CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-014 — MN "NO HAY COMO DIOS VI".

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO.006/2023

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 006/2023, DONDE SE LE COMUNICA AL SEÑOR DIAZ TORRES JAINER ANDRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.048.434.005 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN "NO HAY COMO DIOS VI, QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-014, ADELANTADA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA MOTONAVE EN CITA, SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

- 1. REQUERIR AL ÁREA DE MARINA MERCANTE CP05, CON EL FIN DE QUE INFORME SI ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA A EXPEDIDO CERTIFICADO DE MATRÍCULA A LA MOTONAVE DE NOMBRE "NO HAY COMO DIOS VI", CON RESERVA DE MATRÍCULA CP-05-4542.
- 2. TÉNGASE EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVAS A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y DÉSELES EL VALOR PROBATORIO CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO.
- 3. LAS DEMÁS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES Y CONDUCENTES, TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESFACHO Y EN LA PAGINA WEB DE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA.

CPS. CELIA MÀRÍA JIMÉNEZ SANCHEZ ASESORA JURÍDICA CPOS









Cartagena 23/10/2023

No. 15202304257 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Señor

DIAZ TORRES JAINER ANDRES

Capitán de la MN NO HAY COMO DIOS VI Isla tierra bomba Cartagena

ASUNTO: Comunicación de auto de prueba –INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 15022023-014 MN "NO HAY COMO DIOS VI".

Con toda atención me permito comunicar que, mediante auto de fecha de fecha 19 de octubre del 2023, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación administrativa No. 15022023-014, adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, por los hechos relacionados con la MN "NO HAY COMO DIOS VI", se ordenó la apertura del periodo probatorio, concediendo un término de quince (15) días hábiles para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

- Requerir al Área de Marina Mercante CP05, con el fin de que informe si esta Autoridad Marítima Colombiana a expedido certificado de matrícula a la motonave de nombre "NO HAY COMO DIOS VI", con reserva de matrícula CP-05-4542.
- Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
- 3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Asi las cosas, se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta ELIZABETH VANESSA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Responsable Oficina Jurídica CP05



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias, D.T. Y C., 19 de octubre de 2023

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 27 de junio del 2023, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del señor Diaz Torres Jainer Andres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.434.005 en calidad de capitán de la MN "NO HAY COMO DIOS VI" y del señor Diaz Simanca Jairo Manuel, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.725.987, en calidad de propietario de la motonave en comento, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado personalmente el día 04 de agosto del año en curso al propietario y mediante aviso No. 061/2023 fijado en la página web y la cartelera de esta entidad; encuentra el despacho que no fueron presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de quince (15) días hábiles para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

- 1. Requerir al Área de Marina Mercante CP05, con el fin de que informe si esta Autoridad Marítima Colombiana a expedido certificado de matrícula a la motonave de nombre "NO HAY COMO DIOS VI", con reserva de matrícula CP-05-4542.
- 2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
- 3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES.

Capitán de Puerto de Cartagena.